



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social
y Cooperativa, nº 53, noviembre 2005, pp. 111-124**

La Responsabilidad Social Corporativa: el papel de la sociedad civil

Orencio Vázquez Oteo

Coordinador del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa

ISSN: 0213-8093. © 2005 CIRIEC-España

www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

La Responsabilidad Social Corporativa: el papel de la sociedad civil

Orencio Vázquez Oteo

Coordinador del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa

1.- Introducción

En las últimas décadas estamos viviendo acontecimientos que han quebrado la configuración de las estructuras tradicionales y reclaman un nuevo orden mundial. Estos sucesos son interpretados desde diferentes perspectivas, más o menos positivas, y si bien es cierto que nunca antes se había contado con un número de estados regidos por sistemas democráticos tan alto como el actual, 55% por ciento sobre el total, que la consolidación de adelantos tecnológicos y canales alternativos de comunicación permiten a personas situadas a largas distancias comunicarse y generar estados de opinión, que los avances médicos han permitido acabar con pandemias que asolaban a la humanidad y que países que tradicionalmente han estado enfrentados han generado estructuras, plataformas e instituciones comunes para un entendimiento mutuo; no lo es menos que, nuestros hábitos de vida basados en una economía neoliberal y en el máximo consumo ponen en peligro la viabilidad del actual sistema y reclama un cambio drástico de conducta si queremos frenar determinados acontecimientos, derivados directamente de la acción del hombre, que están influyendo de forma negativa en nuestras vidas y que ponen en serio peligro de extinción la mitad de la vida de nuestro planeta.

Si echamos una mirada hacia nuestro pasado más cercano, podemos comprobar el incremento de las catástrofes naturales tanto en número como en dimensión. Citemos algunos ejemplos significativos como el maremoto con epicentro cercano a Indonesia barrió las costas de Indonesia, Sri Lanka, India, Tailandia, Malasia, Myanmar y África Oriental. Murieron cerca de 300.000 personas, se han dado por desaparecidas a 100.000 y más de cinco millones se han quedado sin hogar, sin alimentos y expuestas a las enfermedades. Se ha establecido una nueva forma de actuar de los estados basados en acciones preventivas y una nueva manera de colonización económica llevada a cabo por Holding Empresariales cuyos propietarios son muy difíciles de identificar. Aunque creamos que los países occidentales estamos a salvo no debemos olvidar la reciente catástrofe provocada por el Huracán Katrina en el país más poderoso del mundo o las inundaciones de este verano en Europa central, y nos quedaríamos sorprendidos al conocer quienes son los verdaderos propietarios de las multinacionales y quién financia el déficit presupuestario de determinados estados. Estos acontecimientos, ajenos a fronteras y acepciones tales como eje del bien y del mal y cuarto y tercer mundo, están despertando un cierto interés en los gobiernos, organismos multilaterales y demás instituciones, que están introduciendo en sus agendas conceptos relacionados con el desarrollo sostenible. Entre ellos se encuentra la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), que establece, básicamente, una nueva forma de gobierno de las empresas más respetuosa con lo que les rodea.

También la sociedad civil está despertando ante estas situaciones y comienza a exigir, de forma más o menos sistemática y estructurada, a gobiernos y empresas un mayor control y responsabilidad en el ejercicio de sus actividades y funciones. Paralelamente, están ejerciendo una labor de sensibilización y lobby, bien de forma individual, bien a través de redes, bien concentrándose alrededor de diferentes foros, reclamando la atención de ciudadanos, consumidores, gobiernos y empresas, exigiendo un cambio en los actuales parámetros económicos y de mercado, y alertando sobre las consecuencias irreparables de determinadas actuaciones.

2.-¿Qué es la RSC?

Para hablar de RSC es necesario acercarnos a su significado y a las causas concretas que han dado lugar a su nacimiento. Entre los factores claves para comprender las nuevas demandas reclamadas desde la sociedad a la empresa, se pueden resaltar la internacionalización de los mercados incluido el mercado del trabajo, la pérdida de soberanía de los estados en favor de organismos supranacionales/ multilaterales, tales como la Unión Europea o la OMC o, como consecuencia de la internacionalización de los mercados, el nacimiento y desarrollo de las multinacionales que comienzan a operar sobre una base mundial, aprovechando las economías de escala, la desregularización y privatización de determinados sectores y servicios, el imparable progreso tecnológico que ha propiciado el abaratamiento de las comunicaciones y el transporte, y el comienzo de un retroceso progresivo en derechos adquiridos durante el S.XX.

Efectivamente, todos los factores citados han contribuido, directa o indirectamente, a que la sociedad, ante esta nueva situación y ante una empresa que se mueve en un entorno cada vez más global y genera, en el desarrollo de su actividad, mayores externalidades, tanto sociales como ambientales, reaccione y comience a demandar un nuevo papel a la empresa, más integrado en la sociedad. Se exige más transparencia en las actuaciones empresariales, no solamente desde una perspectiva financiera sino también desde la esfera social y medioambiental, y la empresa comienza a reconocer que la legitimidad para operar le viene dada desde la sociedad y por lo tanto tiene que adoptar compromisos que van más allá de los asumidos tradicionalmente con accionistas y administración.

Incorporar la RSC a la gestión de la empresa no es solamente una cuestión de oportunidad social, (51 de las 100 mayores economías del mundo está en manos de multinacionales), sino de oportunidad económica. Las empresas deben abandonar la obsoleta concepción de que su factura con la sociedad se salda proveyendo bienes y servicios en el mercado y generando riqueza a través de la remuneración del trabajo. Su responsabilidad con la sociedad va mucho más allá y tiene una íntima

relación con el desarrollo sostenible. Cada vez existe un mayor número de indicadores que evidencian un progresivo deterioro medioambiental, determinándose en algunos casos una relación directa entre la acción empresarial y el hecho en concreto; cada vez es más difícil esconder actuaciones ilícitas y atentados contra los derechos humanos; cada vez adquieren mayor importancia los denominados intangibles, que se asientan sobre valores como la reputación corporativa y la RSC, todo ello en un mercado altamente competitivo donde las diferencias de los servicios y productos en relación a las variables calidad y precio son irremediamente más estrechas¹.

Por otro lado, ciertas corrientes neoliberales alegan la huida de capitales de los estados con sistemas de protección social y la pérdida de competitividad, como elemento sobre el que fundamentar la rebaja de derechos sociales con la finalidad de competir con países en los que se vulnera, directa o indirectamente, derechos básicos consolidados. Estas corrientes también establecen como motor fundamental del desarrollo la Inversión Extranjera Directa (IED). En cuanto al primer argumento, huida de inversión a países con menores costes sociales y legislaciones medioambientales más laxas, de acuerdo con lo señalado por la UNTAC (United Nations Conference on Trade and Development) en el World Investment Report (2002), entre los diez primeros países en el índice de entradas efectivas de IED, se encuentran Bélgica, Luxemburgo, Suecia, Irlanda, Países Bajos y Suecia, todos ellos con sistemas de protección social altamente desarrollados y con economías sumamente dinámicas y competitivas con altos grados de eficiencia y productividad. En este grupo de elegidos también encontramos a países como Nicaragua, Bolivia, Angola y por supuesto China, todos ellos países en desarrollo. Sin embargo, no se puede establecer que la IED recibida por estos países es por sí sola suficiente para su desarrollo. Según el Informe sobre Desarrollo Humano de Naciones Unidas (2005), Nicaragua ocupa el puesto 112 en el Índice de Desarrollo Humano² (IDH), Bolivia el 114 y Angola el 160 sobre un total de 177. En el Caso del milagro chino podemos observar como el incremento en riqueza no ha llevado aparejado un ascenso paralelo en el IDH, si bien ha adelantado 20 puestos en los últimos 15 años el incremento es de 32 lugares en el indicador de riqueza; Si confrontamos este dato con el de otros países como Bangladesh comprobamos que mientras su crecimiento en términos de riqueza ha sido de 10 puestos, en la clasificación del IDH el crecimiento ha sido de 14 puestos (Naciones Unidas, 2005).

Por otro lado, la UNTAC en un informe publicado en el 2005 y titulado "*Economic Development in Africa: Rethinking the Role of Foreign Direct Investment*", sostiene que concentrarse en atraer la IED en África puede ser un camino equivocado para la política de desarrollo, y que en determinadas circunstancias puede incluso distorsionar el potencial de crecimiento a largo plazo. También pone en

1.- El caso de Bophal en la India fue determinante para el despertar de una conciencia colectiva sobre el impacto negativo que puede generar la actividad empresarial: el 2 de diciembre de 1984, en la ciudad India de Bophal se vertieron 40 toneladas de gases letales consecuencia de un accidente ocurrido en una fábrica de pesticidas de la empresa norteamericana Union Carbide. En días, el número de las víctimas fallecidas había ascendido a 8.000 por exposición directa al gas. El número de afectados es mucho mayor.

2.- El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es el instrumento principal que mide el adelanto medio de un país en lo que respecta a la capacidad humana básica representada por las tres oportunidades humanas más importantes y permanentes: esperanza de vida, que refleja una existencia larga y saludable; nivel educacional, que resume los conocimientos adquiridos y, el ingreso per capita, que indica la capacidad de acceso a los recursos para vivir dignamente http://www.pnud.org.ve/idh2000_2/metodologia_calculo_idh.pdf, Naciones Unidas.

evidencia como se ha consolidado un régimen de la IED que se caracteriza por un bajo valor añadido, una escasa reinversión de las ganancias pese al fuerte incremento de beneficios, una orientación de la inversión hacia el sector de los recursos naturales y a través, en muchas ocasiones, de las fusiones y adquisiciones, incluidas las privatizaciones de empresas de servicios públicos.

La declaración del foro de la sociedad civil dentro del programa de la XI Conferencia de la UNTAC (2004), sostiene que el documento oficial enfatiza el papel de la IED en el desarrollo, pero la realidad nos enseña que el capital extranjero no es un complemento para el ahorro nacional, sin embargo sí es una de las más obvias formas de transferencia de recursos.

Los argumentos esgrimidos nos llevan a concluir que la IED no es por sí misma un factor determinante del desarrollo si no va acompañada de un comportamiento responsable del inversor. Estamos de acuerdo en el nuevo papel que juega la empresa, especialmente el de las multinacionales, en la nueva configuración socioeconómica del mundo, por ello se les exige una mayor responsabilidad con las sociedades donde estén realizando su actividad. La maximización de beneficios no debe imponerse a la generación de impactos negativos y no es válida la justificación del cumplimiento de la ley y los usos y costumbres en países en los que la legislación sobre determinadas cuestiones es extremadamente laxa, o permiten atentados contra los derechos fundamentales, y en los que los usos y costumbres en el ámbito de los negocios están soportados por la corrupción y otras malas prácticas. En definitiva, el sector empresarial puede convertirse en uno de los motores principales para reducir la pobreza y promover el desarrollo sostenible si adopta criterios responsables en su gestión.

No resulta sencillo encontrar una definición de RSC que integre las diversas sensibilidades existentes. Dependiendo de los diferentes agentes involucrados, empresas, sindicatos, administración y sociedad civil, la interpretación del término es diferente. El enfoque empresarial es voluntarista, mientras que la sociedad civil aboga por una estandarización que favorezca la transparencia, que será diferente en función del sector de actividad y otras circunstancias concretas, y por una legislación internacional de mínimos que garantice el respeto de los derechos humanos y del medioambiente. Por otro lado, las administraciones están adoptando un papel de facilitadores con posicionamientos neutrales, y los sindicatos ven la RSC con ciertos recelos al entrar en juego nuevos agentes, fundamentalmente las ONGs, en las relaciones e interlocución con la empresa, espacio tradicionalmente reservado a las plataformas sindicales. La definición seleccionada es fruto del consenso de 13 organizaciones, todas ellas forman parte del Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, entre las que se encuentran ONGs de diferentes ámbitos, organizaciones de consumidores y representantes de empresas de economía social. La definición establece el carácter multidimensional de la empresa como parte integrante de la sociedad:

La RSC es el conjunto de Obligaciones legales (nacionales e internacionales) y éticas de la empresa, que surgen de la relación con sus grupos de interés³ y del desarrollo de su actividad de la que se derivan impactos en el ámbito social, medioambiental, laboral y de derechos humanos en un contexto global⁴

El texto hace mención expresa al cumplimiento de obligaciones legales tanto en el país de origen como en un marco internacional. Este punto es de vital importancia para despejar dudas sobre la voluntariedad de la RSC, cuestión que suscita un apasionado debate en los diferentes foros existentes. La postura defendida por un amplio número de organizaciones de la sociedad civil es que una empresa no puede ser considerada socialmente responsable si no respeta la legalidad vigente en estados de derecho con una consolidada tradición democrática. Tampoco puede considerarse socialmente responsable cuando actuando en un marco internacional con legislaciones laxas, en algunos casos inexistentes, y en estados corruptos y/o dictatoriales, directa o indirectamente, está causando un impacto negativo sobre los derechos humanos y/o el medioambiente, amparándose en el cumplimiento de la legalidad vigente. En estos casos es necesario el respeto de las disposiciones establecidas en tratados y convenios internacionales dictados por organismos como Naciones Unidas, OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y OIT (Organización Internacional del Trabajo). Por lo tanto, el mínimo exigible a la empresa socialmente responsable sería el cumplimiento de la legalidad vigente (nacional e internacional), el resto entra dentro de la esfera de las obligaciones éticas, voluntariedad si se quiere, con los distintos grupos de interés con los que se relaciona la empresa y que se derivan de los impactos, positivos y negativos, que en el ejercicio de su actividad provoca.

En cuanto a la gestión de la RSC, de acuerdo con el documento remitido por trece organizaciones al Foro de Expertos de RSE, *supone el reconocimiento e integración en la gestión de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos, que generen políticas, estrategias y procedimientos que satisfagan dichas preocupaciones y configuren sus relaciones, de forma transparente, con sus interlocutores por parte de la empresa⁵* Para la gestión de una organización con criterios de RSC es básico identificar a los grupos de interés, que podrán variar dependiendo de múltiples factores como área geográfica de actuación o actividad desarrollada, y planificar políticas en base a la relación y diálogo mantenidos con éstos.

El Foro de Expertos de RSE habilitado por el gobierno español ha integrado en un documento las diferentes sensibilidades sentidas por las personas que lo componen, y que acuden en representación de ONGs de diferentes ámbitos, administración, organizaciones de consumidores, economía social y organizaciones empresariales, con la intención de crear un marco de referencia sobre el que trabajar las propuestas para una futura regulación y desarrollo de políticas públicas. De este documento extraemos el siguiente texto que nos parece relevante como prefacio a un posterior desarrollo de los valores y principios de la RSC:

3.- Incluye cualquier grupo o persona que puede afectar o ser afectado por la consecución de los objetivos de la organización (Freeman, 1984).
 4.- Extracto del documento remitido a la secretaria del Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 29 de abril de 2005, rubricado por 13 organizaciones.
 5.- Extracto del documento remitido a la secretaria del Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 29 de abril de 2005, rubricado por 13 organizaciones.

La RSC tiene como objetivo la sostenibilidad basándose en un proceso estratégico e integrador en el que se vean identificados los diferentes agentes de la sociedad afectados por las actividades de la empresa. Para su desarrollo deben establecerse los cauces necesarios para llegar a identificar fielmente a los diferentes grupos de interés y sus necesidades, desde una perspectiva global y se deben introducir criterios de responsabilidad en la gestión que afecten a toda la organización y a toda su cadena de valor. Las políticas responsables emprendidas desde la empresa generan unos resultados, medibles a través de indicadores, que deben ser verificados externamente y comunicados de forma transparente. (Foro de Expertos RSE, 2005).

Conforme a lo expuesto hasta ahora, podemos establecer los siguientes principios, valores y características⁶ de la RSC:

- **Integradora:** Se trata de un proceso abierto en el que tienen cabida todos los agentes de la sociedad que, en un momento dado, se ven afectados por la actividad de la empresa.
- **Participativa:** Es necesario conocer las demandas de los grupos de interés, por lo tanto se deben desarrollar procedimientos y mecanismos de diálogo. El objetivo es mantener un constante flujo de información con los grupos de interés.
- **Sostenible:** La empresa debe generar valor social, económico y medioambiental. La RSC es mucho más que realizar actividades de acción o marketing social. La sostenibilidad empresarial es resultado de la aplicación de la RSC.
- **Global:** Afecta a todas las áreas de negocio de la empresa y sus participadas y en todas las áreas geográficas en donde desarrollen su actividad. Afecta, por tanto, a toda la cadena de valor necesaria para el desarrollo de la actividad, prestación del servicio o producción del bien.
- **Transparente:** información y diálogo con los grupos de interés. Transparencia en la información, generada a través de indicadores cualitativos y cuantitativos, que permitan realizar un seguimiento de las actuaciones de la empresa y de sus progresos tanto desde una perspectiva tanto temporal como espacial.
- **Medible y comunicable:** Se deben utilizar indicadores que permitan evaluar el desarrollo de los contenidos y la puesta en marcha de sistemas y procedimientos. Se deben reflejar los avances en una publicación dirigida a todos los grupos de interés que recoja la información estandarizada en las tres vertientes que comprende la RSC.

6.- Elaboración propia. Insertado en el documento remitido por la secretaria del Foro de Expertos de RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 29 de abril de 2005, rubricado por 13 organizaciones.

- Transversal y estratégica: La gestión de la RSC se debe integrar en todas las áreas/ decisiones de la empresa. La RSC es un instrumento estratégico que debe impregnar la política general de negocio. Permite identificar, anticipar y prevenir los posibles riesgos sociales y medioambientales que se puedan generar a partir de la toma de decisiones, mitigando los impactos negativos, potenciando los positivos e incorporando anticipadamente los costes que se generen.
- Innovadora: la RSC es un factor importante en la gestión empresarial y actúa como palanca de cambio y transformación social positiva. Supone una nueva forma de hacer/ entender los negocios que debe incorporarse en la misión/ visión de la empresa e integrarse en la estrategia de gestión.
- Extensiva: Toda la organización debe ser participe de los valores que supone la RSC.
- Verificable. Expertos independientes externos han de verificar la correlación de lo dicho con lo realmente hecho.
- Coherente: La RSC supone adoptar compromisos encuadrados dentro de un plan de acción. Una vez que ese compromiso es firme se convierte en una obligación lo que comporta establecer procedimientos adecuados para su consecución.

3.- La sociedad civil y la RSC

Por parte de algunos sectores se cuestiona la legitimidad de las ONGs para intervenir en el debate de la RSC, sin embargo muchas de estas organizaciones están posibilitando el despertar de la sociedad civil convirtiéndose en transmisores de sus inquietudes y en instrumento de representación. Por otro lado, un hecho constatable es el papel de estas organizaciones en favor de una mayor equidad y justicia económica y social, una mayor protección del medioambiente y, en definitiva, por un desarrollo sostenible. Gracias a la perseverancia y buen hacer de muchas de estas organizaciones se han promovido instrumentos que desde el actual sistema abogan por una sociedad más justa. Algunos ejemplos a destacar son las inversiones socialmente responsables, el comercio justo y la RSC.

El papel de las ONGs ha adquirido una especial efectividad y relevancia con la globalización y las nuevas problemáticas sociales derivadas de ella. Han desarrollado metodologías e instrumentos para actuar desde dentro del mercado y, en muchas ocasiones, trabajan con empresas, consumidores y

administraciones para la consecución de cambios positivos. La pérdida de capacidad de los gobiernos para regular en una economía global, la caída en la influencia y poder de los sindicatos, la necesidad de las empresas de mantener su legitimidad de cara a la sociedad, el trepidante desarrollo de las tecnologías de la información y la creciente credibilidad de las ONGs como fuente de información veraz y rigurosa, han convertido a estas organizaciones en un agente a tener en cuenta dentro del mercado.

Son muchos los ejemplos de organizaciones que a través del desarrollo de determinadas acciones directas (campañas, boicots, activismo accionarial) han conseguido de forma consciente una movilización de los consumidores, con efectos directos en las ventas de las compañías e indirectos sobre el capital reputacional de las mismas. Estas acciones provocan sobre la compañía un riesgo financiero mucho mayor que la sanción impuesta directamente desde la administración (Bendell, 2000). Este hecho es fundamental para entender por qué muchas empresas ven a las ONGs como interlocutores válidos y legitimadores de su actividad. Mientras los sindicatos conseguían movilizar a los trabajadores, la sociedad civil desarrolla políticas de movilización de consumidores e inversores.

Las ONGs están jugando un importante papel en cambiar políticas y prácticas empresariales. Sus campañas se están constituyendo en una nueva y emergente forma de regulación para multinacionales denominada "regulación civil". Están determinando los estándares para el comportamiento de la empresa, a través del diálogo y la gestión, y las empresas están incrementando sus preferencias a la hora de implementar dichos estándares (Bendell, 2000). Tenemos múltiples ejemplos de cambios de estrategias empresariales consecuencia de las presiones ejercidas desde organizaciones de la sociedad civil ante determinadas actuaciones empresariales: Shell en Nigeria o NIKE en Indonesia, por citar algún caso.

¿Cómo simples ONGs pueden llegar a cambiar prácticas y políticas de grandes multinacionales? Su capacidad de generar cambios es consecuencia de la conjunción de múltiples factores:

- Se ha producido una progresiva profesionalización de las ONGs, muchos de sus trabajadores tienen una alta cualificación, conocen las reglas del mercado y en algunos casos provienen del mundo empresarial.
- Muchas ONGs han tomado conciencia de que actuando bajo criterios de mercado pueden conseguir acortar el camino para conseguir sus objetivos.
- Han desarrollado nuevas estrategias que van desde las alianzas con la empresa, hasta la confrontación directa.
- Sus técnicas de presión se han depurado, siendo conscientes que es básica la capacidad de movilizar a consumidores e inversores.
- Han sabido aprovechar como nadie el desarrollo de las tecnologías de la información.
- Cuentan con la credibilidad y la confianza de los ciudadanos⁷.

7.- De acuerdo con el estudio "La opinión y valoración de los consumidores sobre la RSE en España" realizado por CECU (Confederación Española de Consumidores y Usuarios) como miembro integrante del Observatorio de RSC, la fuente de información más valorada en cuanto a cantidad y fiabilidad en RSC son las ONGs, seguida por los medios escritos, los medios audiovisuales, los sindicatos, el gobierno y por último lugar la empresa (CECU, 2004)

- Han incrementado el poder mediático. Sus estudios, declaraciones, campañas y denuncias encuentran una mayor acogida en los medios de comunicación. Además, la RSC se ha convertido en un tema recurrente en medios especializados. Varios medios españoles tienen secciones o dedican especial interés a la RSC: Cinco Días dedica una sección específica todos los lunes, Europa Press ofrece un servicio de noticias especializado, Gaceta va a realizar un especial trimestral y son muchas las revistas que han acogido a la RSC como temática habitual.
- Pese a sus escasos recursos y reducido tamaño han generado redes que les permiten tener acceso a información y aprovechar sinergias a la hora de actuar. Este aspecto es de gran importancia y es lo que les dota de la capacidad de acción en poco tiempo y en cualquier área geográfica. Cada vez es mayor el número de redes que se generan en torno a la RSC, algunos ejemplos son el Observatorio de RSC en España que aglutina a ONGs de diversos ámbitos, sindicatos y organizaciones de consumidores actuando en estrecha colaboración con distintas universidades, Red de Puentes entre Latinoamérica, French Citizen Forum for CSR en Francia, Civil Society and workers' representative organizations on CSR en Austria, CORE Coalition en el Reino Unido, MVO Platform en Holanda. Actualmente, y a raíz de una reunión mantenida el 10 de mayo de 2005 en Ámsterdam, se está conformando una red en Europa que aglutina a 15 plataformas de distintos países que tienen líneas de trabajo abiertas en RSC. Los objetivos perseguidos son, establecer estrategias y posicionamientos comunes, generar conocimiento y capacidades en organizaciones de la sociedad civil, mantener un diálogo constructivo con empresas y gobiernos de los estados miembros de la Unión Europea y con la Comisión Europea para incrementar las sinergias entre políticas e instrumentos en el campo de la RSC y promover la implementación de políticas tanto a nivel nacional como europeo.
- La actuación de las empresas escapa, en muchos casos, del control público al moverse en mercados globales. Muchas ONGs, al igual que las empresas, se han internacionalizado.
- Nacimiento de organizaciones especializadas en RSC y en el estudio de multinacionales y la forma en que desempeñan su actividad. En este sentido podemos citar al Observatorio de RSC, OMAL (Observatorio para las Multinacionales en Latinoamérica) y el Observatorio de Corporaciones Transnacionales promovido por IDEAS en España y organizaciones como la holandesa SOMO (Stichting Onderzoek Multinatinale Ondernemingen) en Europa.

¿Cómo actúan las ONGs?

Las ONGs utilizan distintos instrumentos y procedimientos dependiendo, entre otros factores, de los objetivos y fines de la organización y de su estrategia interna:

- Hay organizaciones que apuestan por una confrontación directa como herramienta para atraer a los medios de comunicación y provocar cambios en las prácticas empresariales,

- otras establecen alianzas estratégicas con empresas u otros grupos de interés para la consecución de un fin determinado y lograr generar una presión ejercida desde el propio mercado,
- otras se convierten en agentes activos actuando de diversas formas en el mercado, desde la creación de normas y sellos, certificando procedimientos y productos, como es el caso de la madera o los sellos de comercio justo, hasta produciendo y comercializando bienes y servicios que generan un valor añadido social y/ o medioambiental,
- otras ejercen una acción de sensibilización, capacitación y formación,
- otras mantienen un diálogo sistemático con empresas, administración y otros agentes, y
- otras realizan estudios e investigaciones que evidencian una situación crítica o anticipan determinados acontecimientos. Un ejemplo significativo es el informe elaborado por Intermón Oxfam en mayo de 2004 en el que denuncia una situación social crítica en Bolivia motivado por la caída de la aportación del sector de hidrocarburos al Estado a través de impuestos y regalías, consecuencia directa de la capitalización de la empresa estatal de hidrocarburos y de la reforma de la ley. Poco después, las protestas se agravaron y provocaron una fuerte convulsión social que motivó la renuncia del entonces presidente de Bolivia, Carlos Mesa.

Los tipos de actividades ejercidas desde la ONGs para movilizar a consumidores e inversores y modificar las malas prácticas empresariales se pueden concentrar en cuatro: forzando, facilitando, promoviendo y produciendo cambios (Bendell, 2000).

4.- El papel de la administración en el desarrollo de la RSC

Con respecto al papel que debe asumir la administración en el desarrollo de la RSC encontramos posturas enfrentadas y hasta el día de hoy irreconciliables. Por un lado, están los que establecen que la RSC es una iniciativa voluntaria de las empresas y, por tanto, el deber de la administración es mantenerse al margen y dejar hacer al mercado oponiéndose a cualquier tipo de intervención pública. Por otro lado, encontramos a aquellos que apuestan por una intervención y regulación de la RSC.

Los que son partidarios de la no intervención arguyen que el mercado por sí mismo impondrá los términos sobre los que se desarrollará la RSC y alegan que con una intervención se rompería con la creatividad empresarial y se vulnerarían las propias leyes del mercado. En este sentido, convendría matizar que cualquier mercado tiene unas normas de funcionamiento y por lo tanto, en mayor o menor medida, existe una intervención y se encuentra, por ende, regulado. Por otro lado, el mercado se mueve por las fuerzas de la oferta y la demanda y para poder tener la capacidad de selección el propio mercado debe garantizar el acceso a una información fiable, la cual, para adoptar el estadio de fiabilidad, debe regirse por una estandarización mínima. En caso contrario el mercado estará sujeto a posibles distorsiones.

Los que se muestran a favor de una intervención argumentan que, para que las prácticas en RSC sean creíbles, no pueden ser desarrolladas, implementadas y evaluadas unilateralmente por las empresas y reclaman un marco regulatorio que establezca unos estándares mínimos y unas normas de juego (COM (2002) 347 final⁸).

La autorregulación puede resultar ineficiente, y es conveniente que exista una separación mínima entre el agente que dicta la norma y el sujeto que está sometido a ella, y que al mismo tiempo queden perfectamente delimitados los mecanismos existentes para hacer cumplir la misma.

Además, las Administraciones Públicas, los Estados, las organizaciones multilaterales o supranacionales, como responsables de un desarrollo sostenible y de una sociedad que garantice el respeto de los derechos humanos, no deben ser ajenos al desarrollo de la RSC. Carece de sentido que se estén prestando ayudas, a través de incentivos fiscales, subvenciones, formación u otro tipo de medidas, a organizaciones que están vulnerando los derechos fundamentales, independientemente de dónde esté aconteciendo el hecho. Las demandas sobre regulación están encaminadas a promover la transparencia, la adopción de un marco de referencia sobre el cuál implementar políticas públicas y el establecimiento de una normativa internacional de obligado cumplimiento. Es necesario que el consumidor e inversor cuenten con una información veraz y comparable para poder ejercer su derecho de elección, en este sentido es necesario que la administración intervenga estableciendo unos mecanismos que faciliten y promuevan esa transparencia. Por otro lado, para implementar cualquier tipo de política pública es básico tener un marco de referencia a través del cual, y en base a unos indicadores cuantitativos y cualitativos, se puedan implementar esas políticas.

Pero la administración no solamente tiene un papel importante que jugar desde su posición de órgano regulador y normalizador de las relaciones sociales, también es determinante su actuación como agente económico que actúa directamente en los mercados, como agente que interviene en foros y organismos internacionales y en los que puede mantener una postura favorable a la RSC y a la aplicación de una normativa internacional, y como agente que incentive la adopción de criterios de RSC a través de acciones de formación y sensibilización, subvenciones, incentivos fiscales y un sin fin de políticas públicas.

Por otro lado, la Unión Europea se ha mostrado en numerosas ocasiones consciente, a través de sus distintos organismos y en varias comunicaciones y disposiciones comunitarias, incluido el Libro Verde de RSC, del importante papel que puede y debe jugar a la hora de impulsar la RSC involucrando cada vez más a los Estados Miembros y a sus diferentes administraciones en el proceso. En la Comunicación relativa a la responsabilidad social de las empresas (COM (2002) 347 final), la Comisión Europea se plantea elaborar una estrategia europea para promover la RSC, apoyándose en acuerdos e instrumentos reconocidos internacionalmente como OECD Guidelines for Multinational Enterprises y ILO core labour standards, que en líneas generales se centrará en mejorar el conoci-

8.- Comunicación de julio de 2002 de la Comisión Europea sobre "CSR: A business contribution to sustainable development".

miento en temas de RSC e impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas; facilitar la convergencia y transparencia de los instrumentos y procedimientos socialmente responsables; crear un Foro Multi-Stakeholder para discutir y fomentar la RSC y finalmente, integrar la RSC en las políticas comunitarias. Para llevar a cabo esta estrategia, en sus múltiples aspectos, la Comisión apela abiertamente a la participación activa y transversal de las autoridades europeas, nacionales y locales. La comisión también apela a que las administraciones públicas, incluida la Comisión, integren los principios de responsabilidad social en sus propios sistemas de gestión y en las relaciones con sus interlocutores y a que examinen sus prácticas con vistas a la integración de consideraciones de tipo social y medioambiental.

En el mismo sentido va dirigido el llamamiento que el Consejo de Europa lanza en su Resolution of the Employment and Social Policy Council on CSR (Bruselas; 2-3 diciembre 2002) hacia los gobiernos de los Estados Miembros, invitándoles a promover la RSC, las herramientas de aplicación, la transparencia en las prácticas y la integración de la RSC en sus políticas nacionales y en su propia gestión.

Asimismo, en su Informe Final, publicado el 29 de junio de 2004, el Foro Multi-Stakeholder sobre RSC de la UE y las Mesas Redondas creadas, recomiendan a los gobiernos y a las administraciones públicas que asuman su papel en materia de RSC en su vertiente interna y externa, haciendo especial referencia a la necesidad de implantar convenciones internacionales, especialmente aquellas que versan sobre la protección de los derechos humanos y sociales y la protección del medio ambiente.

5.- Referencias bibliográficas

BENDELL, J. (2000): *Terms for Endearment: Business, NGOs and Sustainable Development*, Greenleaf Publishing.

BENDELL, J. (2000): *Talking for Change? Reflections on Effective Stakeholder Dialogue*. New Academy for Business.

CUESTA, M. de la, C. VALOR, S. SANMARTIN y M. BOTIJA (2002): *La Responsabilidad Social Corporativa: una aplicación a España. Colección herramientas de acción social*. Coed. UNED y Economistas sin fronteras.

FREEMAN, R.E. (1984): *Strategic Management: A Stakeholder Approach*, Pitman.

Otras Fuentes:

- AMNISTIA INTERNACIONAL (2004): *Las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas. Hacia la Responsabilidad Global.*
- CECU (2004). *La opinión y valoración de los consumidores sobre la Responsabilidad Social de la Empresa en España.*
- COMISION EUROPEA (2002): Comunicación sobre “CSR: A business contribution to sustainable development”.
- CONSEJO DE LA UNION EUROPEA (2002): *Resolution of the Employment and Social Policy Council on CSR*
- INTERMON OXFAM (2004): *Repsol YPF en Bolivia; una isla de prosperidad en medio de la pobreza.*
- FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO (2004): *Responsabilidad Social Corporativa y políticas públicas.*
- FUNDACION ECOLOGIA Y DESARROLLO (2004): *Las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Responsabilidad Social Corporativa.*
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2005): *Documento síntesis de las tres primeras sesiones del Foro de Expertos de RSE.*
- NACIONES UNIDAS (2005): *Informe sobre Desarrollo Humano.*
- OBSERVATORIO RSC (2004): *Promoción Pública de la RSC.* www.obrsc.org
- UNTAC (2004): *Civil Society Forum Declaration To Unctad XI.*
- UNTAC (2003): *World Investment Report.*